



Sale los domingos i jueves. La suscripcion del trimestre vale 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º calle 1.ª del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidara de enviar las gacetas a sus casas a los suscriptores de la ciudad, i por el correo a los de fuera.

Las administraciones principales de cada provincia están encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos a sus respectivos habitantes. Los Avisos se reciben en esta imprenta, i se insertarán por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante a razon de un real por cada renglon. La repetición del Aviso hasta por dos veces valdra la mitad de la 1.ª publicación, i de ahí en adelante la tercera parte.

N.º 559

BOGOTA. DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DE 1831.

TRIMESTRE 43,

PARTE OFICIAL.

LEI FUNDAMENTAL
DE LA NUEVA GRANADA.

Nos los representantes de las provincias del centro de Colombia, reunidos en convencion.

CONSIDERANDO:

Que los pueblos de la antigua Venezuela se han erijido en un Estado independiente.

Considerando: Que en consecuencia los pueblos de la antigua Nueva Granada están en la libertad, i en el deber de organizarse i constituirse de la manera mas conforme a su felicidad.

Considerando: Que las provincias del centro de Colombia poseen por sí solas todos los recursos, poder i fuerza necesarios, para existir como un Estado independiente, i para hacer que se respeten sus derechos.

Considerando: Que sin embargo, hai varios intereses, relaciones i deberes que, siendo comunes a ambos pueblos, deben arreglarse por reciprocos convenios, i que además, es útil promover aquellos pactos de union, que aseguren de una manera sólida la eterna amistad de los dos pueblos, i que los hagan mas fuertes contra sus enemigos.

Considerando, en fin: que al adoptar esta resolucion es de toda justicia dar un testimonio esplicito de nuestra buena fé, con respecto a nuestros acreedores nacionales i extranjeros;

DECRETAMOS:

Art. 1.º Las provincias del centro de Colombia, forman un Estado con el nombre de N.º Granada: lo constituirá i organizará la presente Convencion.

Art. 2.º Los límites de este Estado, son los mismos que en 1810 dividian el territorio de la Nueva Granada, de las capitanias jenerales de Venezuela i Guatemala i de las posesiones portuguesas del Brasil: por la parte meridional, sus límites serán definitivamente señalados al sur de la provincia de Pasto, luego que se haya determinado lo conveniente respecto de los departamentos del Ecuador, Asuai i Guayaquil, para lo cual se prescribirá por decreto separado, la linea de conducta que debe seguirse.

Art. 3.º No se admitirán pueblos que, separandose de hecho de otros Estados a que pertenezcan, intenten incorporarse al de la N.º Granada, ni se permitirá por el contrario, que los que hacen parte de éste, se agreguen a otros. Ninguna adquisicion, cambio, ó enajenacion de territorio se verificará por parte de la Nueva Granada, sino por tratados públicos, celebrados conforme al derecho de jentes, i ratificados segun el modo que se prescriba en su constitucion.

Art. 4.º Se halla dispuesto el Estado de la Nueva Granada, a establecer con el Estado de Venezuela nuevos pactos, bien sean de alianza, ó bien cualesquiera otros que puedan convenir; con tal que ellos no se estiendan a renunciar los derechos de su soberania.

Art. 5.º Tambien entrará con el mismo, tan pronto como sea posible, en aquellos deslindes i arreglos que deben hacerse de los derechos, intereses i compromisos que son comunes a todos los pueblos de Colombia; adoptando para ello los medios, que de comun acuerdo se crean mas propios i adecuados, para lograr un avenimiento amigable i equitativo sobre cada uno de aquellos objetos.

Art. 6.º El Estado de la Nueva Granada reconoce del modo mas solemne, i promete pagar a los acreedores de Colombia, nacionales

i extranjeros, la parte de deuda que proporcionalmente le corresponda. Para cumplir con este deber adoptará de preferencia aquellas medidas que estime mas eficaces.

Dada en Bogotá a 17 de noviembre de 1831. 21.º de la independencia.— El presidente de la Convencion— J. Ignacio Marquez.— El vicepresidente Francisco Soto, Miguel Uribe Restrepo, dr. Felix Restrepo, J. de D. Aranzazu, Alejandro Velez, Estanislao Gomez, J. M. de la Torre, Luis Lorenzana, Agustin Gutierrez i Moreno, Miguel Tobar, Bernardino Tobar, Gabriel Sanchez, Policarpo Uricoechea, Francisco P. Lopez Aldana, Andres M. Marroquin, Vicente Azuero, J. M. Mantilla, Manuel Antonio Cantillo, J. Felix Merizalde, Mariano Escobar, Juan obispo de Leuca, Antonio Torices, Antonio M. Falquez, Domingo Camacho, Luis Francisco de Rienx, Benito de Palacio, Manuel Antonio Camacho, Manuel Canarte, J. M. Cespedes, Domingo Ciprian Cuenca, Francisco Antonio Velazco, Joaquin Borrero, J. Ignacio Ordoñez, Juan Nepomuceno Toscano, Manuel Garcia Herreros, Nicolás P. Prieto, José Maria obispo de Santa Marta, Miguel Garcia de Munive, Mateo Mozo, Juan de la Cruz Gomez, Anjel Maria Flores, Inocencio de Vargas, José Vargas, José Joaquin Suarez, Miguel S. Uribe, Ignacio Vanegas, Juan J. Molina, Joaquin Plata, Judas T. Landinez, Eleuterio Rojas, Salvador Camacho, Mariano Acero, José Scarpett, Antonio Malo, Juan N. Azuero, Isidro Chaves, José M. Acero, Joaquin Larrarte, Domingo Reañón, Romualdo Lievano, José Maria Niño— El secretario de la convencion, Florentino Gonzalez.

Bogotá a 21 de noviembre de 1831, 21.º Cúmplase, circúlese i publíquese.— DOMINGO CAICEDO.— Por S.E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.— El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia.

J. Francisco Pereira..

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del dia 19 de noviembre de 1831.

Abierta la sesion con el número suficiente de diputados, se leyó i aprobó el acta de la de ayer, i siendo hoy el dia en que terminan las funciones de los actuales presidente i vicepresidente de la convencion, se procedió a elegir estos funcionarios. Se nombró para escrutadores a los señores Restrepo, Juan N. Azuero, Mozo i Cantillo, i se procedió a la eleccion del primero de ellos. Hizose el escrutinio, i los votos de los 53 diputados que estaban en la sala resultaron distribuidos de esta manera: 15 por el señor Soto, 9 por el señor Vicente Azuero, 9 por el señor Uribe Restrepo, 8 por el señor Velez, 8 por el señor Marquez, i uno por cada uno de los sres. Flores, Suarez, Gutierrez, i Esteves. Como no resultase la mayoría en favor de ninguno i los sres. Uribe Restrepo, i Azuero tuviesen igual número de votos, se les sorteó, i habiendo tocado al señor Azuero entrar en 2.ª votacion con el otro que hubiese tenido mas sufragios, se repitió el escrutinio contrayéndolo, conforme al reglamento, a los señores Soto i Azuero; i quedó electo el primero por 34 votos contra 19 que tuvo el segundo. La convencion lo declaró luego canónicamente nombrado.

Incontinenti se hizo el escrutinio para vicepresidente, i resultó electo el señor Vicente Azuero por 28 votos contra 10, que tuvo el señor Uribe Restrepo, 8 el señor Esteves, 2 el señor Velez, 2 el señor Marquez, i uno cada uno de los sres. Aranzazu, Gutierrez, Suarez i Flores. Fué declarado canónicamente electo

el señor Vicente Azuero, i en seguida se dió cuenta de los negocios que se manifestarán.

1.º Se leyó un oficio en que el prefecto de Antioquia felicitó, a nombre de aquel departamento a esta asamblea por su instalacion; i se resolvió que se espresase en el acta que la convencion habia visto esta manifestacion con agrado.

2.º Se leyó i aprobó un informe, en que la comision de peticiones propone se pase a la de negocios eclesiásticos la representacion en que fr. Mariano Vargas pide se le habilite para obtener un curato.

3.º Se leyó i aprobó otro informe de la misma comision, sobre que se archiven las dos comunicaciones de los señores Carlos Alvarez i Francisco Obregon, diputados suplentes por la provincia de Antioquia, por ser justas las causales que alegan para no haber concurrido a la convencion.

4.º Se leyó un informe de la misma comision, sobre la solicitud de Ignacia Cárdenas en que pidió se le concediese una pension, contraído a que se declare sin lugar por ahora; i se resolvió, a mocion del señor Marquez, apoyada por el señor Aranzazu: que se diferiese el negocio hasta que se presente el proyecto sobre monte pío.

5.º Se mandó pasar a la primera comision de hacienda una comunicacion i algunos documentos presentados por el señor Soto, en los cuales piden varios vecinos de los valles de Cúcuta, se exima por cinco años de los derechos decimales i la alcabala a las plantaciones de cacao de aquella jurisdiccion.

6.º Se aprobó el informe presentado ayer por la comision de crédito público, sobre las representaciones de las señoras Lasquetis, de que se ha hecho mencion en el acta anterior, habiéndose resuelto antes que se dispusiese de él en un solo debate.

7.º Tuvo primer debate, i pasó a segundo la proposicion, en que la comision de crédito público consigna su dictámen, sobre las dudas que han ocurrido al ejecutivo sobre la circulacion de varias obligaciones emitidas en tiempo del gobierno intruso, de la cual hace mencion en el acta de ayer; negándose antes una mocion del señor Miguel Tobar, apoyada por el señor Garcia Munive; para que este asunto se diferiese hasta que se disponga del en que se trata de la supresion de la comision del crédito público.

8.º Tuvo primer debate i pasó a segundo, el proyecto en que se abrogan los decretos de Simon Bolivar sobre restablecimiento de conventos menores; igualmente que el en que se suspende la comision del crédito nacional, i se dan varias disposiciones relativas a la deuda pública. En seguida pasó la convencion a sesion secreta.

Sesion pública de la noche del 19 de noviembre de 1831.

Abierta la sesion, i leida i aprobada el acta de la del dia de hoy, hizo el señor Landinez, apoyado por el señor Merizalde, la siguiente proposicion: Que la convencion se ocupe de la renuncia, que ha hecho de su destino el vicepresidente de la República, la cual fué discutida por algunos momentos, votada i aprobada; i en consecuencia se puso en consideracion del cuerpo, el informe de la comision a que se habia pasado el oficio en que aquel funcionario hace dicha renuncia. Leyéronse las dos proposiciones en que ella consigna su dictámen; i como se suscitase la duda de si deberia disponerse de ellas despues que hubiesen sufrido tres debates, ó solamente bastaria uno, consultó el presidente la voluntad de la asamblea, i esta resolvió que se dispusiese de

la materia en una sola discusión. Abrióse, pues, esta, i se hicieron las dos mociones siguientes: 1.ª del señor Borrero, apoyado por varios: Que se diera el tratar de la renuncia del vicepresidente hasta el lunes próximo, 21 del que rije; i 2.ª del señor Vicente Azuero, apoyada por el señor Mantilla: Que difiriéndose disponer de la renuncia del vicepresidente de la República para el lunes próximo, proceda la convencion a fijar desde ahora las reglas que hayan de seguirse en la eleccion del nuevo jefe del ejecutivo, en caso de que dicha renuncia sea admitida. Votáronse estas proposiciones por el orden inverso en que se hicieron, i fué negada la del señor Azuero, i aprobada la del señor Borrero. El señor Cañarete pidió que se espresase en el acta haber estado por la afirmativa en la votacion de aquella, i en seguida se levantó la sesion.

Sesion del dia 21 de noviembre de 1831.

Se abrió la sesion con número suficiente de representantes, se leyó i aprobó el acta de la de antes de anoche, i se ocupó la convencion de los asuntos que siguen.

1.º Se leyó i mandó archivar una comunicacion del gobernador de Mompox, contestando al oficio que se le pasó por la junta preparatoria, para que dispusiese la venida de los diputados de esa provincia.

2.º Se dió cuenta de una representacion de Nicolas Tanco, en que solicita se le declare el beneficio de la jubilacion, al respecto de dos mil pesos que gozaba el administrador de correos de esta capital, i no al de mil ciento cuarenta que actualmente goza este; i se mando pasar a la segunda comision de hacienda.

3.º Se leyó i mandó pasar a esta misma comision un memorial en que los indíjenas de Cácuta de Velazco, piden se abrogue el decreto por el cual se les obliga a pagar tributo.

4.º Se dió cuenta de los negocios que están al orden del dia, i hallándose en primer lugar el informe de la comision á que se pasó la renuncia del vicepresidente de la República, se suscitó la duda de si deberian asistir a la discusión de este asunto todos los diputados existentes en la capital, por haberse hecho sobre esto una indicacion en sesion anterior. El señor presidente mandó que entretanto que concurrían todos, se tomase en consideracion algun otro negocio: i el secretario leyó el informe de la comision de crédito público, discutido por primera vez en la sesion del 19, sobre las dudas que han ocurrido al ejecutivo en la circulacion de varias obligaciones; pero no hallándose aun impreso dicho informe, segun lo exige el reglamento, se consultó la voluntad de la asamblea sobre si podia éste discutirse sin aquel requisito. Resolvió ésta que no; i observándose por algun honorable diputado que no habia ninguna disposicion positiva de la convencion, que exigiese la concurrencia de todos los representantes para tratar de la renuncia, sino una mera indicacion, abrió el presidente el debate sobre el informe de la comision acerca de dicha renuncia. Leyóse, pues, el artículo 1.º con la adicion que en 8 del corriente, propuso el señor Lopez; el señor Garcia Munive, apoyado por el señor J. N. Azuero, propuso que la votacion sobre este negocio fuese nominal, la cual proposicion fué negada, por no haber tenido el apoyo de la quinta parte de los diputados, segun lo exige el reglamento. El señor Sotomayor hizo ésta con el apoyo del señor Restrepo: Que declare previamente la convencion si tiene facultades para admitir la renuncia del vicepresidente: la cual fué declarada inadmisibile por la asamblea en el actual estado del debate. El señor Sotomayor pidió que se espresase en el acta haber estado por la afirmativa en esta votacion. Se hizo esta otra proposicion por el señor Liévano, con el apoyo del señor Toscano: Se admite la renuncia del vicepresidente de la República; i acta continuo elejirá la convencion, en sesion permanente la persona que deba sucederle. En esta eleccion se necesita, para ser nombrado, las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes en la sala. La convencion la declaró tambien inadmisibile; i el señor presidente resolvió lo mismo con respecto a la

siguiente, hecha por el señor Uribe Restrepo, apoyada por el señor Sanches: El funcionario nombrado para remplazar al vicepresidente durará hasta que los pueblos elijan, conforme a la constitucion que debe darse, el que debe ocupar este puesto. Votóse, en consecuencia la proposicion principal por partes, por ser de naturaleza divisible; i fué aprobada por 40 votos contra 19 la primera que dice así: Que se admita al jeneral Domingo Caicedo la renuncia del alto destino que actualmente ejerce, la segunda que dice: Manifestándole que la convencion espera continuará prestando sus servicios a la patria, por casi la unanimidad; i la última que está concebida en estos términos: I en el mando hasta que se le nombre sucesor por 40 votos contra 19. Los señores Sotomayor, Malo, Marroquin, Torices, Gutierrez, Rieuz, José Maria Acero, Chaves, Bernardino Tovar i Merizalde, pidieron que se espresase en el acta haber estado por la negativa en la votacion de la primera parte; i los señores Juan Nepomuceno Azuero i Toscano por la afirmativa.

5.º Se abrió el debate sobre la segunda proposicion; i el señor Salvador Camacho, apoyado por el señor Vicente Azuero, hizo la mocion que sigue: en la eleccion del funcionario que debe remplazar al vicepresidente se observarán las reglas prevenidas en los artículos 72, 73, 74 i 75 de la constitucion de Cúcuta; i el Señor Soto apoyado por el señor Juan N. Azuero, reprodujo la mocion hecha en la discusión de la proposicion primera por el señor Liévano, en la parte relativa a la eleccion del sucesor i reglas que deban seguirse al efecto; i el señor Vicente Azuero, apoyado por el señor Landines, hizo a demas la siguiente adicion: Si verificado el primer escrutinio, no resultare en favor de ninguno la mayoria indicada, en el segundo se contraerá la votacion a los tres que hayan tenido mas votos, pero si en este no resultare tampoco en favor de ninguno dicha mayoria, se continuarán las votaciones, contrayéndolas a los dos que en el segundo hayan tenido mayor número de votos, hasta que se reuyan en favor de alguno las dos terceras partes indicadas. Los casos de igualdad, se decidirán por la suerte; i el señor Esteves la modificó, suprimiendo las palabras *acto continuo*, al principio de la mocion reproducida. Discutida suficientemente la materia, se votó esta última i la adicion por partes, i fué aprobada.

6.º El señor presidente invitó a los diputados, para que indicasen las cualidades que debieran exigirse en la persona que haya de remplazar al funcionario cesante; i el señor Suarez, apoyado por el señor Borrero, hizo esta proposicion: Que se adopten en la presente eleccion las cualidades de naturaleza, edad i propiedad que exige la constitucion del año 11.º para la eleccion de presidente i vicepresidente: I el señor Soto, apoyado por el señor Mantilla, despues de observar que en su concepto no debiera disponerse de la proposicion hecha en el mismo dia de presentada, hizo la siguiente: Que esta proposicion pase a una comision, para que presente un proyecto en que se espresen las cualidades que debe tener la persona que se nombre para remplazar al vicepresidente; votóse esta, i siendo negada, consultó el señor presidente la voluntad del cuerpo para saber si decidiria de la hecha por el Señor Suarez en un solo debate. Resolvió éste que sí, i en consecuencia continuó la discusión, en el progreso de la cual hizo el sr. Salvador Camacho, apoyado por el señor Flores, la mocion siguiente: El que deba elejirse para remplazar al vicepresidente, cuya renuncia se ha admitido, deberá tener 30 años de edad, ser granadino de nacimiento, i dueño de una propiedad de 4000 pesos, ó tener un empleo, ó renta que le produzca 500 anuales. Discutidas suficientemente la del señor Suarez i esta, se sometió a votacion la última; i siendo aprobada, quedaron terminadas por hoy, las resoluciones de la convencion sobre esta materia i reducidas a lo siguiente: Se admitió la renuncia: se resolvió que el actual vicepresidente continúe en el mando hasta que se le nombre sucesor; que la convencion elija este, debiendo concurrir para ello las dos terceras

partes de los votos de los diputados presentes en la sala de las sesiones; i que el que deba elejirse tenga mas de 30 años de edad, será granadino de nacimiento, i tenga una propiedad de 4000 pesos, ó una renta de 500.

En seguida se levantó la sesion por ser llegada la hora.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.
Domingo Caicedo etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que el enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América, ha reclamado que se haga estensivo al comercio de aquella república el principio contenido en el artículo 11.º del tratado entre Colombia i las Provincias Unidas de Centro-américa, a saber: que los buques i cargamentos compuestos de producciones i mercaderías, no solo nacionales sino tambien extranjeros, registrados en las aduanas de cada una de las partes contratantes, no paguen derechos de importacion, anclaje, tonelada i otros, que los establecidos, ó que se establecieren para los nacionales en los puertos de cada estado, segun las leyes vijentes:

2.º Que la reclamacion de este privilejio, respecto de los productos i manufacturas extranjeras, está justamente fundada en la estipulacion contenida en el artículo 2.º del tratado entre Colombia i los Estados Unidos de América, por la que se obligan ambas partes contratantes a no conceder favores particulares a otras naciones, que no se hagan inmediatamente comunes a una u otra, quien gozará de los mismos *libremente* si la concesion fuese hecha libremente, ó prestando la misma compensacion, si la concesion fuese *condicional*:

3.º Que no debiéndose gozar del privilejio que se reclama sino bajo la condicion de reciprocidad, el ministro de los Estados Unidos ha declarado formalmente que está competentemente autorizado para ofrecerla en el presente caso, como positivamente la ha prometido a nombre de su gobierno.

4.º Que es un deber del poder ejecutivo dar aquellos decretos, que son necesarios para la cumplida i exacta observancia de los tratados públicos, que son leyes del Estado; por todos estos motivos i consideraciones, he venido en decretar i

DECRETO:

Art. 1.º Los buques de los Estados Unidos de América i sus cargamentos compuestos de productos, ó manufacturas nacionales, ó extranjeras que procedan directamente de los puertos de aquella nacion, no pagarán en las aduanas de la República mas derechos de importacion, anclaje, tonelada i cualesquiera otros, que los establecidos, ó que se establecieren para los buques nacionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11.º de la convencion concluida entre Colombia i las Provincias Unidas de Centro-América.

Art. 2.º El ministro secretario de Estado en el departamento de hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá a 21 de noviembre de 1831,
DOMINGO CAICEDO.- Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.- El ministro de guerra i marina encargado del despacho de hacienda.

José Maria Obando.

CIRCULAR.

Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.- Bogotá noviembre 22 de 1831.
Al señor gobernador de la provincia de...

Como todos los nombramientos de empleados civiles i de hacienda, hechos por el jeneral Urdaneta se declararon nulos por el artículo 3.º del decreto de 27 de agosto último, se mandó por la orden circular de 21 de setiembre próximo pasado, recoger todos los títulos de los indicados empleados. Por esta misma razon, S. E. ha resuelto que continúen por ahora en sus destinos los que sean absolutamente necesarios, hasta que se les espidan nuevos títulos, ó se nombren los que hayan de ser colocados; a cuyo fin hará V.S. formar i me dirigirá las correspondientes propuestas en terna, dando en ellas lugar a los

que se hallan en el caso en cuestion, siempre que sean dignos.

Dios guarde á VS.

El ministro de guerra i marina encargado del despacho, *José María Obando.*

RELACIONES ESTERIORES.

Habiéndose participado al cuerpo diplomático residente en esta capital i á los cónsules comerciales, que admitida por la convencion nacional la dimision que hizo del alto puesto de vicepresidente de la República el señor jeneral Domingo Caicedo, habia sido nombrado para sucederle el señor jeneral José María Obando: han contestado los señores ministros extranjeros, i el vicecónsul de los Países Bajos, de una manera satisfactoria, manifestando las disposiciones que animan á sus respectivos gobiernos, para continuar las mejores relaciones con la República, i sus esperanzas de que el actual jefe del ejecutivo continuará dispensándoles las mismas consideraciones de amistad i benevolencia, que su predecesor el jeneral Caicedo.

CONTINUA EL EXTRACTO

de la memoria del ministerio del interior i justicia, interrumpido en el número anterior.

No habiendo podido el gobierno renunciar á nombre de la Nueva Granada, el derecho que asiste á esta, para que su territorio no sea desmembrado ó retenido por los gobiernos de las otras secciones, i queriendo abstenerse hasta donde sea posible de vias de hecho, dirigió en 22 de julio una reclamacion formal al jefe que gobierna al Ecuador, exigiéndole la reincorporacion de aquel departamento á la seccion del Centro. Su contestacion, que no se ha recibido hasta el 6 de este mes, ha sido enteramente negativa; sin embargo, dice aquel gobierno, que el asunto se someterá á la consideracion del congreso, que iba á reunirse en Quito. Infiérese de uno de los fundamentos en que ha sido basada la acta de Popayan, i de varias comunicaciones que se han recibido del prefecto del Cauca, que por lo ménos las autoridades que lo gobiernan, no reconocen como definitiva é invariable su separacion de la Nueva Granada, i que esperan que la asamblea jeneral, ó convencion que represente á toda Colombia, resuelva lo que crea conveniente sobre este particular. A vosotros toca, señores, tomar en consideracion este importante negocio, i resolver sobre él lo que halleis en los consejos de vuestra sabiduria ser mas justo i conveniente.

Tambien debe llamar vuestra atencion el estado en que se encuentra la provincia de Casanare. El congreso de Venezuela, deseoso sin duda de no darnos motivo justo de queja, i de conservar la buena intelijencia, que debe reinar entre las varias secciones de Colombia, i consultando tambien aquellas máximas i principios reconocidos, que pueden solos mantener la paz i buena armonia entre los estados vecinos de la América antes española, no admitió la agregacion á su territorio solicitada por aquella provincia. Es de esperarse que esta conducta digna, justa i circunspecta de parte de Venezuela, produzca el deseado efecto de que Casanare vuelva á agregarse espontáneamente á la Nueva Granada, i que éntre en la obediencia de su lejítimo gobierno.

Aun despues del triunfo de la causa popular i de restablecido el gobierno, quedaban todavia algunos jérmenes de discordia i de desórdenes, por que no se habian removido en su totalidad los mismos agentes de accion, que en el año pasado habian servido para destruir el órden constitucional i oprimir á los ciudadanos. El batallon tiradores i el escuadron húzares del Magdalena que guarnecian á Santamarta, se amotinaron el 25 de julio de este año. Fué su primera operacion prender al gobernador de la provincia, i se preparaban ya á cometer otros atentados; mas los jenerales Carmona i Portocarrero, de acuerdo con las autoridades civiles de la plaza, tomaron tan

eficaces medidas, i providencias tan oportunas, que mui pronto alarmaron los habitantes de la ciudad i de las poblaciones inmediatas, i opusieron á los rebeldes una fuerza cívica tan numerosa i resuelta, que al fin hubieron de rendirse. Los jefes i algunos oficiales i tropa, que desearon restituirse á Venezuela de donde eran nativos, fueron embarcados sin armas con direccion á Maracaibo. Los demas fueron despedidos del servicio, i algunos agregados á otros cuerpos, terminando de este modo una sublevacion militar, que amenazaba por sus resultados la tranquilidad de todo aquel departamento, i cuya ejecucion fué probablemente sujerida i tramada por algunos de los enemigos del gobierno, que hoy se hallan espatriados. El escarmiento dado por los patriotas i esforzados pueblos de Santamarta á los militares revoltosos i amotinados, será en lo venidero un freno que contenga los conatos i reprima las agresiones hostiles de la fuerza armada contra el órden legal i el reposo público.

Mas no ha sido aquel el único exeso que tenga que deplorar el gobierno despues de su restablecimiento, cometido por la desmoralizacion de algunos indignos jefes militares, i por su torpe i ciega ambicion. El coronel Elijo Alzuru que servia la comandancia jeneral del Istmo, al saber que el gobierno habia nombrado para aquel destino, al coronel Tomas Herrera, usando de la fuerza que tenia á su mando, obligó á algunos vecinos de la ciudad de Panamá en medio de las vociferaciones de un populacho desenfrenado, á declarar la absoluta independencia de aquel departamento. El asumió el titulo de jefe civil i militar, i comenzó á obrar del modo mas ilegal i arbitrario; mas la opinion jeneral de los pueblos le era enteramente contraria, i el coronel Herrera luego que se presentó con una columna de tropas que llevó de Cartajena por órden del gobierno, obtuvo de ellos la mas decidida i activa cooperacion. Sin embargo, mui reñidos combates fueron necesarios para libertar al Istmo; pero al fin sus opresores fueron completamente destruidos, i los principales de ellos espieron sus crímenes en un patíbulo.

Luego que S. E. el vicepresidente tomó las riendas del gobierno, fué su primer cuidado dictar aquellas medidas que creyó indispensables, para plantear de nuevo el sistema constitucional i asegurar su permanencia. Se ocupó en seguida de la convocacion de los representantes de los pueblos para que ellos mismos por medio de sus elejidos se diesen instituciones sólidas i estables, i majistrados que los gobernasen conforme á ellas. Habiendo sido establecido el gobierno por diputados de toda la República, i gobernando actualmente por una constitucion que fué dada para ella, i no para la N. Granada, él se creyó obligado, en su calidad de gobierno de Colombia, á ejecutar el decreto de 11 de mayo, que prescribe la conducta que debia seguir el ejecutivo para convocar de nuevo á la nacion, segun fuese el caso. Teniendo, pues, presente que los departamentos de la antigua Venezuela se han negado á admitir la constitucion de un modo absoluto, reconoció que la convocatoria debia hacerse de los pueblos del resto de Colombia, segun el tenor del citado decreto. Mas habiendo seguido los departamentos del Sur la misma marcha que aquellos, i no estando en poder del gobierno variar el curso de los acontecimientos, hubo de ceñirse en su decreto de 7 de mayo á la convocatoria de una convencion granadina solamente, puesto que haberla hecho estensiva al resto de Colombia, habria sido un paso inútil, i quizá interpretado como la continuacion de pretensiones de que él está mui ajeno. Comprendió sí en ella á la provincia de Casanare i á las del departamento del Cauca, porque ellas no pueden dejar de considerarse como partes integrantes de la seccion del centro de Colombia. Deseando despues facilitar por todos los medios justos i posibles, que todas sean representadas en la convencion granadina, espidió con fecha 8 i

16 de agosto dos decretos en que se declara, que en cualquier tiempo en que dichas provincias nombren sus diputados se tengan por lejítimas las elecciones, i ellos sean admitidos en la convencion.

A vosotros, señores, que conocéis los derechos, las voluntades i los intereses de vuestros comitentes, toca decidir si la N. G. haya de continuar indefinidamente en la situacion hipotética en que se encuentra, llevando sobre sí el nombre i las cargas de Colombia sin gozar ninguna de sus ventajas, cuando los departamentos del Sur i el Norte han roto de hecho la union, i constituyéndose en estados independientes. Si es llegado el tiempo en que ella deba pensar en existir por sí, no es este solo el objeto de vuestra mision soberana. Cuales puedan ser los nuevos pactos á que hayan de prestarse los pueblos que representais, para arreglar con las otras secciones de Colombia los intereses i compromisos que nos son comunes, i la naturaleza de las relaciones que puedan establecerse para en lo adelante, toca tambien á vuestra sabiduria examinarlo i decidirlo. Me abstengo de indicaros á nombre del gobierno ideas algunas sobre un objeto de tan alta magnitud, porque sobre el particular, él no tiene, ni debe tener otras que las que formen, i adopten los representantes de los pueblos. De vuestro acierto, señores, depende la existencia política actual i la prosperidad futura de nuestra patria. Quiera el cielo iluminar con un rayo de su sabiduria á los escojidos de la N. G.

(Se continuará.)

ESTADO MAYOR DE CUNDINAMARCA. PASEO MILITAR.

El 27 del corriente, á las ocho de la mañana, la brigada de artilleria i los batallones Palmira i número 1.º que componen esta guarnicion, marcharon al campo de San Diego á pasar el dia. S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, dispuso este paseo con objeto de obsequiar á sus compañeros de armas con una comida militar á estilo de campaña, que costó de su bolsillo. Luego que llegó la division al sitio indicado, la tropa formó pabellones i se entregó al placer. Cuando se daba principio al primer rancho, llegó S. E. con una lucida comitiva, i se mezcló entre los soldados, á quienes trató, no como á tales, sino como á hermanos i camaradas. El señor ministro de la guerra jeneral Antonio Obando, el señor prefecto doctor Rufino Cuervo i el señor comandante jeneral coronel Vicente Vanegas, imitando la conducta de S. E. hicieron lo mismo, i dentro de poco el pueblo i el ejército se vieron tan amalgamados, que sin equivocacion puede decirse es la primera vez, que se ha representado una escena tan interesante i uniforme. Hasta las bellas señoritas bogotanas contribuyeron poderosamente con su presencia, á hacer mas agradable esta funcion cívica militar, en que á pesar del enajenamiento, no hubo el menor disgusto. Por la tarde, los cuerpos formados en batalla recibieron á S. E. con los honores de ordenanza, quien á cada uno en particular les dirigió la palabra encargándoles la obediencia á las leyes, el respeto á los majistrados i el amor á la patria. Concluida esta ceremonia, se procedió á un simulacro de guerra, el primero de esta especie en que no ha habido desgracia. En seguida los cuerpos maniobraron en linea, i á las seis i media de la tarde se retiraron á sus cuarteles. La concurrencia fué numerosisima, i puede asegurarse sin exajeracion, que Bogotá entero se reunió en el campo de San Diego. Los vivos á la convencion, al gobierno, al pueblo i al ejército se repetian por todos con entusiasmo, i S. E. el jeneral José María Obando ha tenido el placer de observar el afecto que merece á sus compatriotas, quienes respiraban el mas grande contento, al notar la sencillez i popularidad de un majistrado verdaderamente republicano.

Bogotá noviembre de 1831.

El coronel jefe *Bonifacio Rodríguez.*

PARTE NO OFICIAL.

BOGOTÁ DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DE 1831.

En la primera de nuestras columnas, se lee hoy el acto solemne, que va a servir de fundamento a nuestra futura organizacion política; la lei por la cual ha declarado la convencion de los diputados de las provincias de la seccion central de Colombia, que ellas formarán en adelante un estado independiente con el nombre de Nueva Granada. Notorios son los acontecimientos que nos han conducido a este estremo. Si desde el año de 1819 en adelante, fué esencial para asegurar la independencia comun de la N. Granada i Venezuela, el que ambos pueblos obedeciesen a la direccion de un caudillo comun, i el que uniesen todos sus recursos para vencer i destruir un enemigo poderoso i obstinado; si esto condujo en el año de 1821 a sus representantes, a ratificar dicha union, i a confundirse en una sola republica central; no tardo en advertirse que esta resolucion traia sus inconvenientes insuperables, i que ella no podria prolongarse largos años. No podian remediarse con la necesaria prontitud i eficacia, las necesidades i males de las diversas partes, tan estensas i distantes; no era posible dar impulso a la prosperidad, las mejoras i adelantos con la debida oportunidad i acierto; la administracion, era por fuerza lenta en su marcha, i complicada en sus resortes; los majistrados de las estremidades, estaban sobrado lejanos del gobierno supremo para que éste repriniere sus abusos, i para que no vejase a los pueblos; los ciudadanos de los departamentos remotos repugnaban concurrir a la legislatura; tenian que hacer para verificarlo viajes muy largos i dispendiosos, i que separarse de sus familias por algunos años; i por estas causas, dichas legislaturas casi nunca se reunian en las épocas designadas por la constitucion. Caracas principalmente, repugno desde sus principios aquel nuevo orden de cosas, que le hacia perder su independencia i su representacion política.

La insurreccion de 30 de abril de 1826, confirmó esta verdad. Aunque muchos venezolanos improbó aquel movimiento, por el modo i las causas inmediatas que lo produjeron, es sin embargo, evidente, que la mayor parte deseaba por lo ménos, que la union se tornase de central en federativa. Sin embargo, el amor al orden estaba tan arraigado en la mayoría de la nacion, que Bolívar pudo haber sancionado absolutamente aquel movimiento sin efusion alguna de sangre, i haber hecho que continuasen reconociendo al gobierno supremo constitucional, los departamentos que se habian substraído a ello. Pero devorado por el insensato deseo de trastornar todas las leyes, i de despedazar el país en todos sentidos para hacerse el hombre necesario, i entronizar su poder absoluto, él sancionó desde entonces la separacion de Venezuela, segregando a todos sus departamentos de la obediencia del gobierno constitucional i disponiendo que solo dependiesen de su autoridad suprema, i de la del jefe superior militar i político, que dió a los venezolanos. Esto mismo, con poca diferencia, acababa de practicar en el Sur; de suerte, que Bolívar fué el primero que sancionó la violacion solemne del pacto constitucional i la destruccion de la republica de Colombia. Ella estaba otra vez reintegrada, por la convencion reunida en Ocaña en marzo de 1828; muchos de sus miembros habian reclamado allí una union federativa; pero al fin, la gran mayoría habia convenido en que se continuase la forma central, con solo aquellas modificaciones indispensables, para que las localidades pudiesen promover por sí mismas sus particulares mejoras i prosperidad. Pero los escandalosos acontecimientos de aquel año, dirijidos i presididos todos por el mismo Bolívar, i apoyados en el formidable ejército que tenia a sus órdenes, dando en tierra con toda suerte de instituciones tutelares, sellaron el odio a una concentracion, que hacia tan fácil la destruccion de las libertades por cualquiera poderoso.

En el intervalo de 1828 a 1830, época de una dictadura sombría i formidable, se habia proscrito a una multitud de ciudadanos, cuya firmeza i integridad eran sospechosas para la tiranía; habianse desacreditado i puesto en ridiculo las instituciones republicanas; se nos habia hecho retrogradar casi en todo, al antiguo réjimen español; las bases de la monarquía estaban concertadas; iba a reunirse el congreso que debia establecerla; i en estas circunstancias, Caracas, i seguidamente toda Venezuela, dan el grito de libertad i de separacion, como el unico medio de evitar aquella coyunda, i de no volverse a esponer a riesgo semejante. En la Nueva Granada tambien, se habian hecho esfuerzos repetidos para sacudir el despotismo; pero todos habian sido infructuosos; pesaba especialmente sobre ella el numeroso ejército con que Bolívar regresó del Perú, compuesto en la mayor parte de peruanos, de venezolanos, de ingleses, en una palabra, de jenerales, jefes, oficiales i soldados, que miraban esta tierra como estraña, i como el teatro de su dominacion.

Por fin, el desaliento que causó en los opresores la separacion de Venezuela, los ánimos que cobraron los amigos de la libertad, la jenerosa resolucion que tomaron algunos jefes i cuerpos militares, declarándose contra la tiranía i en favor de los derechos populares, estimularon i condujeron al congreso de 1830, en cuyo seno por fortuna, se encontraban varios hombres virtuosos i de principios republicanos,

a acordar una constitucion que, aunque central, i concediendo una inviolabilidad injusta al jefe del ejecutivo, estaba en lo jeneral compuesta de excelentes disposiciones. Ella i los nuevos majistrados que se nombraron, parecian haber redimido al pueblo del doble azote del despotismo i la monarquía. Empero, la ambicion bramaba de furor i de despecho; i el infausto agosto de 1830 vino a destruir todas las esperanzas de los libres. La usurpacion se entronizó por segunda vez, empapada en la sangre que se derramó a torrentes en el Santuario; i era menester este nuevo desastre, i todos los crímenes, violencias i asesinatos de época tan horrible, para que todos los pueblos despertasen por fin simultaneamente de su letargo, hiciesen desaparecer a sus opresores, i pasasen triunfante el pendon de la libertad por todos los ángulos de la N. Granada.

Si los últimos acontecimientos han causado perentoriamente al mundo, que tenemos toda la enerjía de alma necesaria para no dejarnos oprimir como manadas de esclavos, i que somos dignos i capaces de gobernarnos por nosotros mismos; al propio tiempo, la historia i los acontecimientos de 10 años nos han demostrado de una manera irrevocable, que la union en una sola republica, i bajo un gobierno unico, de habitantes de un territorio tan estenso, no nos es de ninguna manera conveniente. La desproporcionada distancia de los extremos, la dificultad de las comunicaciones, la diversidad de hábitos, costumbres é intereses, han presentado obstáculos casi insuperables para una buena administracion comun; i principalmente han probado, que bajo este réjimen seria imposible conservar la libertad. Pero aun cuando las tristes lecciones de los desastres pasados, no hubiesen pue to en toda su evidencia esta verdad, los pueblos de Venezuela se han separado definitivamente; ellos se han dado un gobierno propio, i han acordado su particular constitucion política; aunque los hemos exitado a que renovemos los lazos de la union antigua, aunque desapareció hace ya un año el tirano comun, ellos persisten de una manera invariable en su primera resolucion. Tales son las circunstancias en que se han reunido los diputados de la seccion central de Colombia, i los poderosos fundamentos que los han movido, a formar de estos pueblos un estado independiente, con la denominacion antigua i conocida de Nueva Granada.

Es verdad, que bajo este nombre son comprendidos tambien los pueblos que pertenecieron a la antigua presidencia de Quito; lo es asimismo, que aquella presidencia dependia en el réjimen colonial del virreinato i capitania jeneral del reino de la N. Granada; i es en fin, verdad, que aquellos pueblos no habiendo formado jamas un cuerpo político, distinto del de éstos, no tienen el mismo derecho que los de Venezuela, a verificar su separacion i a constituir por sí solos un estado independiente. Empero como de hecho se han dado un gobierno propio, i como por esta causa no fueron invitados a enviar sus representantes a la presente convencion; aunque su independencia no es reconocida, tampoco han sido espresamente comprendidos por ahora, entre los que forman una parte integrante de este estado; la resolucion definitiva de esta cuestion se ha diferido para despues. El modo de resolverla, dependera verosimilmente de la política que continúe adoptando el gobierno de aquellos pueblos, que hasta el presente, es, sin duda alguna, injusta, desorganizadora i hostil.

Per aunque la N. Granada haya de ser en lo sucesivo un estado independiente, siempre se halla dispuesta a renovar con el estado de Venezuela, cualesquiera pactos de union que puedan ser convenientes, segun lo promete por el artículo 4.º de su lei fundamental: i no dudamos que uno i otro gobierno, darán todos los pasos necesarios para llegar a este término. En consecuencia de estos pactos, Colombia formara siempre un solo cuerpo de nacion, para sostener sus intereses comunes; i sin perjuicio de la independencia de cada estado, se establecerá, ó un gobierno jeneral federativo, como lo piensan unos, ó solo una liga, ó confederacion, expedida i representada por una dieta, ó congreso de plenipotenciarios, como lo pretenden otros. Ello es, que ya han desaparecido los motivos de temor i de recelo, que obligaban a Venezuela a una absoluta separacion; que en ambos estados hai establecido un gobierno republicano representativo, i que ambos pueblos trabajan de consuno i de la mejor buena fé, en consolidar la libertad i un orden de cosas estable. Por otra parte, existen una multitud de intereses, derechos i relaciones comunes a ambos pueblos, que los estimulan i obligan a entenderse mutuamente, por medio de transacciones amigables, i a continuar siempre aliados i unidos para su reciproca conservacion.

Mas, aun en el caso poco probable, de que el estado de la N. Granada quedase reducido a sus solos i únicos recursos; él los tiene sobrados, para hacer respetar sus derechos i mantener su rango de pueblo independiente. Si con los departamentos del Sur abraza una estension de territorio de 58,751 leguas cuadradas, la mayor parte de este territorio pertenece a las provincias del Centro. Estas solas provincias contienen una poblacion de 1,317,078 habitantes. Poseemos ademas, en esta dilatada superficie, una admirable variedad de temperaturas, tierras feracisimas que rinden las producciones mas ricas i solicitadas, minas abundantes de oro, plata, platina, hierro, cobre, esmeraldas; maderas i resinas esquisitas, rios navegables, puertos sobre el Atlántico i sobre el Pacifico; i en una palabra, todas las riquezas i facilidades naturales que puede apetecer la imaginacion mas risueña, para formar una nacion poderosa, opu-

lenta, libre i feliz. Los hijos de este pueblo, han acreditado en todas épocas despues de su emancipacion, que son valientes i hábiles en las artes de la guerra, como los mejores soldados i capitanes del mundo. Su historia particular está adornada de mil batallas i combates sangrientos, en que han desplegado un valor heróico; ellos no solo han derramado su sangre denodadamente, siempre que ha sido menester, por el bien de su patria, sino que dos veces han contribuido a la destruccion de los invasores i opresores de Venezuela, i que se distinguieron constantemente en las diferentes campañas sobre los pueblos del Sur, i en la gloriosa que rescató al Perú entero de sus antiguos dominadores. Pero la cualidad que particularmente caracteriza al granadino, es su espíritu de docilidad, de obediencia i de amor al orden. I aunque, por efecto del bárbaro réjimen colonial de tres siglos, la agricultura, las artes i el comercio esten en su infancia, aunque haya todavia pocos establecimientos literarios i científicos, la N. Granada, sin embargo, ha producido, i tiene dichosamente una multitud bastante considerable, en proporcion a su poblacion i a aquellas causas, de hombres hábiles i profundos en diversas ciencias, i muy particularmente en las políticas. Sus hijos en jeneral, están dotados de talentos, de injenio i de las disposiciones mas felices, para cultivar los diversos conocimientos humanos. La masa del pueblo comienza a sentir i a apreciar fuertemente las ventajas de un gobierno representativo republicano, i a tener nociones mas precisas de los derechos de su libertad, igualdad etc. Todo, pues, convence que el estado de la N. Granada consolidará su gobierno é instituciones, que podrá salir rápidamente del abismo de abyeccion i de miseria en que hundió la tiranía a sus pueblos, que recobrará muy pronto su crédito público, i en una palabra, que por el dichoso conjunto de las circunstancias que la favorecen, esta llamada a un alto grado de prosperidad.

AVISOS.

El doctor Manuel Teodoro Silva se ha recibido de abogado de los tribunales de la Republica en la corte de apelaciones del centro, previos los exámenes correspondientes.

Se desea dar a la luz pública, una obrita titulada *Las Flores de la Libertad*, i son: 1.ª una receta para curar la disenteria; 2.ª otra para curar toda postema, incordio, tumor, etc., sin necesidad de reventarlas con ningun instrumento; 3.ª otra id. para curar el coto, sin el uso de unturas, cataplasmas, ni cosa capaz de causar otros males; 4.ª una instruccion a las parteras, con algunos avisos, a los que manejan preñadas i paridas; 5.ª iniciativa sobre la bacuna, instrucciones para inocular toda persona de regular capacidad, aunque sea mujer; 6.ª reglas para fabricar azucar, sin el uso de las hormas de loza, cuya práctica hace años, esta corriente en nuestros pueblos de Colombia, con mucha aceptación, por su baratura i facil construccion; 7.ª reglas para hallar i descubrir minas; 8.ª instrucciones muy exactas para aprovecharnos de un tesoro desconocido, sacando vino i aguardiente del Caballo, Maguel, Cocúisa, que todo es una misma planta, i la que produce las ebras con que cosean los zapateros, de las que se hacen jáquimas, lazos, etc.; 9.ª antidoto para curar las calenturas intermitentes, sin el uso de la quina, quiniua, purgas, ni vomitivos; sin mas costo que un cuartillo.

Va todo tan bien esplicado, que con saber leer basta. Con suscribirse en la botelleria, saliendo de la calle del comercio para la puerta del costado de la catedral, primera puerta a mano izquierda, allí se dejaron cuatro pesos por cada ejemplar, i una papeleta con el nombre i empleo del suscriptor, con esplicacion de los ejemplares a que se suscriba, para colocarlo así en la lista de suscritores. Allí entregaran una papeleta, que se debe cuidar por ser un documento formal: se deben recojer tantas cuantos sean los ejemplares a que se suscriban. La obra se entregará bien encuadernada en pasta, por un nuevo profesor del ramo. Viente nuestra responsabilidad, segun el aviso dado en el número 554 de este periódico. - *Jorge Selbief Leirbag.*

En la tienda del señor Antonio Velez se vende un cuaderno de moral, al precio cómodo de veinte reales el ejemplar. Su mérito es recomendable por la claridad, método i sencillez con que se ha escrito, no ménos que por hallarse dispuesto en una especie de verso latino, que ofrece la facilidad de remitir a la memoria, las reglas mas importantes para conducirse el hombre por el camino espinoso de la vida social. Esta obra aprobada por el ilmo. señor arzobispo de Bogota, va a reportar ventajas incalculables a los ordenandos i a las personas que hayan abrazado el estado eclesiástico. Un jóven de regular talento en el corto espacio de tres meses, puede con esta obra responder satisfactoriamente en cualquier exámen sobre materias morales, porque tiene la ventaja de estar escrita en una especie de verso, cuyo contenido se esplica despues.

En la tienda del señor Antonio Velez se vende el Poema joco-serio, titulado *La Bolioliada*.